



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le manifiesto que, ambas partes procesales mancomunadamente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares practicadas al interior del presente proceso. Revisado el expediente principal y cuaderno de medidas cautelares, se observa que no existe orden de embargo de remanentes por parte de otros procesos. A su despacho hoy 7 de julio de 2022.

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario.

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, julio siete de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal – Divorcio
DEMANDANTE: Martín Mauricio Restrepo Moncada
DEMANDADO: Lina Marcela Cardona Ríos
RADICADO: 05001-31-10-011- 2021-00392 -00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Levanta medidas cautelares

Mediante escrito allegado al despacho a través del correo electrónico, los apoderados de sendos extremos procesales, deprecian el levantamiento de las medidas cautelares decretada a petición de los excónyuges, al interior del presente proceso Verbal de Divorcio.

Revisado el expediente que contiene el proceso que nos ocupa observa el Despacho que, a través de auto de agosto 11 de 2021, se admitió la demanda y se decretaron las siguientes medidas cautelares:

"se decreta el embargo de los inmuebles distinguido con matrícula inmobiliaria 001-1093191, 001-1093108 y 001-1064850 de la oficina de registro de II. PP de Medellín Zona Sur."

"Así mismo la medida cautelar de secuestro y de inmovilización del bien mueble (Vehículo Automotor) tipo camioneta de placas HNW539 CHEVROLET TRACKER-MODELO 2.014"

Para resolver el despacho atendiendo los postulados del art. 597-1 del CGP que establece. "...Se levantará el embargo y secuestro en los siguientes casos



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

1... Si se pide por quien solicitó la medida...

Al respecto, se tiene que, en el presente asunto, fueron los mismos interesados al interior del proceso de Divorcio, quienes a través de sus mandatarios judiciales deprecian hoy el levantamiento de las cautelas.

Por lo expuesto el **Juzgado Once de Familia Oral de Medellín**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante auto de agosto 11 de 2021, embargo de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria **001-1093191**, **001-1093108** y **001-1064850** de la oficina de registro de II. PP de Medellín Zona Sur, cautela acogida con oficio N° 358 de la misma fecha. Secuestro e inmovilización del vehículo automotor tipo camioneta de placas **HNW539 CHEVROLET TRACKER-MODELO 2.014**, cautela acogida con oficio N° 359 de la misma fecha.

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da846ab62632fb3bb005706773c8ad4f9448373162128921c379658807ce1a8**

Documento generado en 08/07/2022 07:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>